

CÓDIGO DE LA SALUD OBLIGARÍA A DONAR PRODUCTOS CON MÁS DE UN MES DE VIDA ÚTIL

El artículo 353 del proyecto de Código Orgánico de la Salud establece que "los establecimientos que produzcan, almacenen y expendan alimentos y bebidas perecibles y no perecibles tendrán la obligación de entregar los alimentos y bebidas cuyas fechas de caducidad estén próximas a vencer y que sean superiores a los treinta días a instituciones y organizaciones sin fines de lucro". Se trata de una propuesta alejada de la realidad y sin justificación técnica.

Propuesta carece de justificación técnica y no es compatible con la realidad. En la práctica, existen diversas clasificaciones de caducidad. En general, un producto puede ser clasificado según su duración en perecedero, semi-perecedero o no perecedero. Es decir, que dependiendo del tipo de producto y tratamiento existen diferentes periodos de duración que van desde horas hasta años. Así, por ejemplo, en refrigeración, los yogures pueden durar 24 días, los quesos hasta 12 días, las carnes 3 días, etc. Mientras que congelados podrían conservarse más tiempo. Asimismo, los enlatados, conservas y granos pueden durar más de seis meses. Es decir, la norma no puede estar sujeta a un valor nominal como el número de días. Mucho menos si se trata de productos "no perecibles" que por su naturaleza tienen mucha durabilidad.

La obligación estatal perjudica el voluntariado empresarial. En la actualidad ya existen empresas del sector privado que donan parte de su producción a organizaciones sin fines de lucro. Lo hacen por decisión propia y de forma voluntaria. Obligarlas a que deban entregar productos con más de un mes de vida útil desvirtúa la naturaleza voluntaria de las donaciones. Es más, es un incentivo para dejar de

hacerlo ya que podría generar costos adicionales que impidan la dación del producto. El Estado no debe intervenir en la actividad privada de los negocios. Las decisiones de donaciones son políticas internas de estricta decisión individual de las empresas.

Disposición no tiene coherencia técnica. Uno de los principales problemas de fondo del texto aprobado para votación es imponer que la vida útil que le queda al producto para "donar" sea mayor a 30 días. Definir un mínimo y no un máximo provocaría que la donación de cualquier producto con más de 30 días de vida útil sea obligatoria. Un completo sinsentido. Además, muchos productos duran menos de 30 días y serían imposibles de donar. En Inglaterra, por ejemplo, los productos se venden con grandes descuentos hasta horas antes de su caducidad. Otra incoherencia es obligar la entrega incluso de productos no perecibles, con virtudes como larga vida útil y rápida rotación. De hecho, son los productos más idóneos para donar dada su gran durabilidad. Por lo que su donación es frecuente y no hace sentido obligar su entrega con más de 30 días de vida útil.

"Es importante que los legisladores se empapen con la realidad de los negocios. Obligar a regalar los productos con más de un mes de vida útil es un sinsentido."

"Obligar a donar desvirtúa la naturaleza de las donaciones y en lugar de promoverlas las extinguirá. Las donaciones deben ser voluntarias."

"La decisión de donar debe responder a la política interna de las empresas, no a la imposición de una política pública del Estado."

Pablo Arosemena Marriott

REG 1.5.1-1